



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00441-00.

El actual reclamante, a través de su vocero judicial, solicita que se informe lo señalado por la entidad que funge como secuestre, en torno al lugar exacto en el que se halla el automotor aquí gravado y su estado. Esto, manifestando que ha finiquitado el lapso otorgado para el efecto por la Judicatura.

Sin embargo, **ha de manifestarse que sobre el particular se resolvió mediante proveído calendado a 15 de julio anterior**, ora de que se ha impuesto, en el transcurso del actual derrotero, la entrega de ese bien mueble con destino a la organización que actuará como depositaria. Así, el mencionado pretensor deberá atenerse a lo decidido, máxime cuando las correspondientes determinaciones, en el instante de ley, alcanzaron firmeza.

De ese modo, **es preciso llamar la atención al mandatario judicial del incoante**, para que, en lo sucesivo, revise con mayor detenimiento y cuidado el paginario virtual, evitando la promoción de peticiones inanes o iterativas, so pena de tomarse las medidas de rigor sobre el particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18d660f1a936c50350176693983696bc13cc444d44e7e8bd6540cc348c086615

Documento generado en 05/09/2022 05:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>